



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211

San Isidro, 30 ABR. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "C" del expediente N° 384783 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña DENISSE SELENE CORDOVA BRAVO y don HUMBERTO AUGUSTO MARTINEZ VIVANCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2015, los recurrentes DENISSE SELENE CORDOVA BRAVO y HUMBERTO AUGUSTO MARTINEZ VIVANCO, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, doña DENISSE SELENE CORDOVA BRAVO, con Documento Nacional de Identidad N° 10628359, y don HUMBERTO AUGUSTO MARTINEZ VIVANCO, con Documento Nacional de Identidad N° 40934461, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 088 de fecha 30 de enero de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 16 de abril de 2019, por doña DENISSE SELENE CORDOVA BRAVO, con Documento Nacional de Identidad N° 10628359;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211

Que, contando con el Informe N° 0070-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 23 de abril de 2019, favorable del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña DENISSE SELENE CORDOVA BRAVO, con Documento Nacional de Identidad N° 10628359, y don HUMBERTO AUGUSTO MARTINEZ VIVANCO, con Documento Nacional de Identidad N° 40934461; en consecuencia, se encuentran fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde